



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2017-00926 -00
DEMANDANTE:	ROBINSON EGIDIO MARTÍNEZ NIÑO
DEMANDADO:	INVERSIONES LEDIAN S.A.S., LEÓN ALFREDO MONTOYA GIRALDO y la AFP PORVENIR S.A.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se recuerda que en audiencia pública del pasado 05/07/2019, se declaró probada la excepción de cumplimiento de la obligación de hacer que veía a cargo de **LA AFP PORVENIR S.A.**, por eso la ejecución se mantiene a cargo de **LEÓN ALFREDO MONTOYA GIRALDO y de la sociedad INVERSIONES LEDIAN S.A.S.**

Segundo. Se incorpora la documental remitida por el apoderado demandante remitida por la oficina de apoyo judicial el día 11/03/2020, frente a la misma se resuelve:

Se allega al expediente la liquidación del crédito que aporta el apoderado de la **parte ejecutante**, misma de la cual se le corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

Finalmente, el despacho le reitera al apoderado ejecutante que la solicitud de medida cautelar debe surtir el mismo trámite que se le indicó para la liquidación de crédito mediante providencia del día 04/03/2020 (ver folio 205), por cuanto al momento de solicitarla el expediente se encontraba surtiendo el trámite del recurso de apelación ante el superior funcional, y en todo caso sobre la misma se dispondrá una vez resulto de fondo la liquidación de crédito que hoy se pone en traslado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b467d2634160788b0485f8bcd0fe52f47349f61aa07da361c4ebbee0d889c1b

Documento generado en 03/11/2021 06:52:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>